

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

DECRETO No. 38

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, para que ejerza actos de dominio respecto de la totalidad de la primera fracción del predio denominado “DENICIAHTLA”, ubicado en la Sección Tercera de la Ciudad de Zacatelco, Tlaxcala, con una superficie total de 3,748.56 metros cuadrados, incluyendo la construcción en el asentada y, celebrar Contrato de Donación a Título Gratuito, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET), quien lo destinará a la edificación de las nuevas instalaciones que albergarán al plantel de educación preescolar denominado “Margarita Maza de Juárez”; con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide de poniente a oriente sesenta y cuatro metros y cuarenta y seis centímetros, quiebra hacia el mismo norte en veintidós metros y ochenta y dos centímetros, quiebra nuevamente hacia el oriente con treinta y dos metros y treinta y seis centímetros, linda con la vendedora.

AL SUR: mide setenta y ocho metros y veinticuatro centímetros y linda con Severiano Cirilo.

AL ORIENTE: mide de norte a sur cinco metros, linda con calle Veinte de Noviembre, haciendo un quiebre al poniente con diecisiete metros y cincuenta y nueve centímetros, quiebra hacia el sur en sesenta metros y noventa y cinco centímetros y linda con propiedad privada.

AL PONIENTE: mide cuarenta metros y dos centímetros y linda con Telesecundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, acredita la propiedad del

bien inmueble referido en el Artículo Primero del presente Decreto mediante:

Escritura Pública número 13 Volumen 2 del protocolo especial de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, relativa a la erección de casa habitación y al contrato de compra venta de la primera fracción del predio denominada “DENICIAHTLA”, ubicado en la Tercera Sección de la Ciudad de Zacatelco, Tlaxcala; Inscrita ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos bajo el folio real electrónico TL83-Y7C9-E42T-9R40 y Clave Catastral 440100017734.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y
MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**C. LUZ VERA DIAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.-
C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ
PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

DECRETO No. 39

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78, y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 36, 37, fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso; una vez descontada la participación a los municipios, el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e, ingresos de fuentes locales de los recursos correspondientes al Segundo Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal 2018, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, conforme a lo siguiente:

- **Poder Legislativo:** \$ 84,629.88 (Ochenta y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos, 88/100 M.N.).
- **Poder Judicial:** \$ 77,031.75 (Setenta y siete mil treinta y un pesos, 75/100 M.N.).
- **Poder Ejecutivo:** \$ 4,963,074.85 (Cuatro millones novecientos sesenta y tres mil setenta y cuatro pesos, 85/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO. El incremento de los recursos que les correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y
MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.-
C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ
PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO
DECRETA**

DECRETO No. 40

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo cuarto, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción XII, y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, 78 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 299 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 36, 37 fracción XII, 38, 49, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso; una vez descontada la participación a los municipios, el Congreso del Estado de Tlaxcala autoriza al Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la distribución de los recursos excedentes provenientes de participaciones federales e incentivos económicos e, ingresos de fuentes locales de los recursos correspondientes al Tercer Ajuste Trimestral del Ejercicio Fiscal 2018, a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, conforme a lo siguiente:

- **Poder Legislativo:** \$ 2, 372,741.94 (Dos millones trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos, 94/100 M.N.).
- **Poder Judicial:** \$ 2, 159,715.46 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos quince pesos, 46/100 M.N.).
- **Poder Ejecutivo:** \$ 139,148,203.82 (ciento treinta y nueve millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos tres pesos, 82/100 M.N.)

ARTÍCULO SEGUNDO. El incremento de los recursos que les correspondan a los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo derivados de este Decreto, deberán ser aplicados de conformidad con lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; así como a los preceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios; asimismo, su aplicación deberá informarse a través de la cuenta pública del presente ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO. A la entrada en vigor del presente Decreto el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, transferirá los recursos que le correspondan en una sola exhibición, observando lo establecido en el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.-
C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP.
SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ
PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**GOBERNADOR DEL ESTADO
MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ
Rúbrica y sello**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
JOSÉ AARÓN PÉREZ CARRO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



